



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Martes, 26 de noviembre de 2002
Núm. 271

Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
Coste franqueo: 0,12 €.
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO			
	Precio (€)	IVA (€)	Franqueo Total (€)
Anual	47,00	1,88	36,00 84,88
Semestral	26,23	1,04	18,00 45,27
Trimestral	15,88	0,63	9,00 25,51
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	- 0,52
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	- 0,61

ADVERTENCIAS

1ª.-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.


2ª.-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
 Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	13
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	14
Administración General del Estado	3	Anuncios Particulares	16
Administraciones Autonómicas	10	Anuncios Urgentes	-

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Aprobado por Decreto del Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, el día 8 de noviembre de 2002 el proyecto de las obras de remodelación parcial del pabellón Arco Iris en el Centro Nuestra Señora del Valle, el mismo se encuentra expuesto al público en la Sección de Contratación y Patrimonio durante el plazo de 15 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del RDL 781/86, de 18 de abril.

León, 8 de noviembre de 2002.- El Presidente en funciones, Ramón Ferrero Rodríguez.

Aprobado por Decreto del Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, el día 8 de noviembre de 2002 el proyecto de las obras de construcción del C.V. de Sobredo a Santo Tirso de Cabarcos, el mismo se encuentra expuesto al público en la Sección de Contratación y Patrimonio durante el plazo de 15 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del RDL 781/86, de 18 de abril.

León, 8 de noviembre de 2002.- El Presidente en funciones, Ramón Ferrero Rodríguez. 8557

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

Unidad Administrativa de León

ANUNCIO: CITACION PARA NOTIFICACION POR COMPARENCIA

D. José Luis Rodríguez Rodríguez, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de León del Servicio Recaudatorio Provincial de León.

HACE SABER: Que no habiendo resultado posible practicar la notificación a los interesados o a sus representantes, por causas no

imputables a esta Oficina Recaudatoria, intentada dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre), mediante el presente anuncio se cita o a los contribuyentes abajo relacionados para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indican, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en los procedimientos tributarios que les afectan y que asimismo se indican.

LUGAR Y PLAZO DE COMPARENCIA:

Los interesados o sus representantes deberán comparecer, para ser notificados, en las Oficinas de esta Demarcación Recaudatoria sitas en la calle Las Fuentes, número 6 de León, en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndoles que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

PROCEDIMIENTO: Gestión Recaudatoria.

ORGANO RESPONSABLE DE LA TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO: Demarcación Recaudatoria de León, de la Excma. Diputación Provincial de León.

ACTUACIÓN QUE SE PRETENDE NOTIFICAR: Valoración de los bienes inmuebles de naturaleza urbana que les fueron embargados.

RELACIÓN DE CONTRIBUYENTES A LOS QUE SE CITA PARA SER NOTIFICADOS

CONTRIBUYENTES	DOMICILIO
Diez Viñayo, Honorina	OTERO DE LAS DUEÑAS (Carrocera)
Fernandez Alonso, Mª Paz NIF 10.812.826C	Crta. Villaviciosa, 22-6ª C - GIJÓN
Núñez Rodríguez, Consuelo NIF 9480948A	c/ Corpus Christi, 160 - SAN ANDRÉS RAB.
Suárez García, Rosa	VEGA DE GORDÓN (Pola de Gordón)

León, 21 de octubre de 2002.-El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de León, José Luis Rodríguez Rodríguez.

7951

34,40 euros



Demarcación Recaudatoria de Ponferrada

ANUNCIO: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARENCIA

Don Félix José Arroyo Ballesteros, Recaudador de la Demarcación de Ponferrada, del Servicio Recaudatorio de la Excm. Diputación Provincial de León.

HAGO SABER: que no habiendo resultado posible practicar notificación al interesado o a su representante, por causas no imputables a esta Oficina Recaudatoria, intentada por dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se le cita para que comparezca por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que le sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que le afecta y que asimismo se indica.

LUGAR Y PLAZO DE COMPARENCIA.

El interesado o su representante deberá comparecer, para ser notificado, en las oficinas de esta Demarcación Recaudatoria sitas en Ponferrada, C/ Río Urdiales 21, 2ª planta, en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndole que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

PROCEDIMIENTO: Gestión Recaudatoria.

ÓRGANO RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Demarcación Recaudatoria de PONFERRADA, de la Excm. Diputación Provincial de León.

ACTUACIÓN QUE SE PRETENDE NOTIFICAR:

TRÁMITE DE AUDIENCIA en expediente de responsabilidad subsidiaria seguido contra la Entidad PREPARACIONES MINERAS S.L.

INTERESADO AL QUE SE CITA PARA SER NOTIFICADO:

Doña M^a. ISABEL GARCÍA SUÁREZ. DNI 9.707.760 N. Ponferrada, 13 de noviembre de 2002.—El Recaudador (ilegible).

8554

28,00 euros

Unidad Administrativa de La Bañeza

DON ABILIO GUERRERO ALLER, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RECAUDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN DE LA BAÑEZA DEL SERVICIO RECAUDATORIO DE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

HAGO SABER: que no habiendo resultado posible practicar notificación al interesado o a su representante, por causas no imputables a esta Oficina Recaudatoria, intentada por dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre, General Tributaria (según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre), mediante el presente anuncio se cita al contribuyente abajo relacionado para que comparezca por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que le sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento tributario que le afecta y que asimismo se indica.

LUGAR Y PLAZO DE COMPARENCIA: El interesado o su representante deberá comparecer, para ser notificado, en las oficinas de esta Demarcación Recaudatoria sitas en La Bañeza, calle Antonio Bordas, nº 20, en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndole que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

ÓRGANO RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: DEMARCACIÓN RECAUDATORIA DE LA BAÑEZA, DE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ACTUACIÓN QUE SE NOTIFICA: Resolución del Sr. Tesorero, declarativa de responsabilidad subsidiaria de D. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MARCOS, como administrador de la entidad mercantil GALIBO-NOR SL, cuyo acto no es definitivo en la vía administrativa.

RECURSOS: Contra los actos objeto de notificación, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO: La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspender en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

RELACIÓN DE CONTRIBUYENTES A LOS QUE SE CITA PARA SER NOTIFICADOS:

SR. D. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MARCOS. NIF: 9.678.891P

La Bañeza, 12 de noviembre de 2002.—EL JEFE DE LA UNIDAD A. DE RECAUDACIÓN, Abilio Guerrero Aller.

8558

44,80 euros

Demarcación de Cistierna

D. ÁNGEL LUIS VALDÉS GONZÁLEZ, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Cistierna del Servicio Recaudatorio de la Excm. Diputación Provincial de León.

HACE SABER: Que no habiendo resultado posible practicar notificación al interesado o a su representante, por causas no imputables a esta Oficina Recaudatoria, intentada por dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (según redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre), mediante el presente anuncio se cita a los contribuyentes abajo relacionados, para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y dentro del plazo que a continuación se indican, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento tributario que les afecta y que asimismo se indica.

LUGAR Y PLAZO DE COMPARENCIA:

Los interesados o sus representantes deberán comparecer, para ser notificados, en la Oficina de esta Demarcación Recaudatoria, sita en la plaza del Ayuntamiento, nº1, bajo de CISTIerna, en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

ÓRGANO RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Demarcación Recaudatoria de CISTIerna, de la Excelentísima Diputación Provincial de León.

ACTUACIÓN QUE SE NOTIFICA:

Trámite de Audiencia previo a la declaración declarativa de responsabilidad subsidiaria como administradores de la entidad mercantil COMERCIAL DEL NORTE EL HAYEDO S.L.

RECURSOS:

Contra el acto que se notifica, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de

León en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

RELACIÓN DE CONTRIBUYENTES A LOS QUE SE CITA PARA SER NOTIFICADOS

M^a Rosario Aller Cuesta DNI 9740421 J ALCALÁ DE HENARES
Nicanor García García DNI 9737540 F ALCALÁ DE HENARES

En Cistierna, a 12 de noviembre del 2002.- El Jefe de la Unidad A. de Recaudación, Angel Luis Valdés González.

8555

48,80 euros

Instituto Leonés de Cultura

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2002, el expediente de modificación de créditos número 5/2002, al Presupuesto del Instituto Leonés de Cultura, por un importe total de 55.777,91 euros, y expuesto al público por plazo de quince días sin que se presentasen reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 158.2 de la Ley 39/1998, Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ambos en relación con el artículo 158.1 de la Ley señalada, se entiende definitivamente aprobado.

Conforme dispone el número 3º del último artículo citado, se insertan las modificaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, resumidas por capítulos.

PRESUPUESTO DE GASTOS

	Suplemento de crédito	Créditos extraordinarios	Total
Capítulo 2		9.435,90	9.435,90
Capítulo 4	3.005,06	17.429,35	20.434,41
Capítulo 6	12.320,00		12.320,00
Capítulo 7		13.587,60	13.587,60
Total	15.325,06	40.452,85	55.777,91

FINANCIACIÓN

	Euros
Remanente líquido de Tesorería	36.360,48
Bajas en partidas	19.417,43
Total financiación	55.777,91

León, 22 de noviembre de 2002.-El Presidente, P.D. Ramón Ferrero Rodríguez.

8663

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACIÓN DE LEÓN

Dependencia Provincial de Aduanas e I.I.EE.

CITACIONES PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

Intentada la notificación a los interesados o a sus representantes, por dos veces, sin que la misma se haya podido realizar por causas no imputables a la Administración Tributaria, es por lo que, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se cita a los interesados o a sus representantes mediante el presente anuncio, para ser notificados por comparecencia.

Procedimiento: Sancionador (inobservancia de las prohibiciones y limitaciones de uso establecidas en el artículo 54 de la Ley de Impuestos Especiales).

Órgano responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Aduanas e I.I.EE.

Lugar: Avenida Gran Vía de San Marcos, 18, 1ª planta, León.

Plazo: 10 días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de notificaciones pendientes:

Datos del contribuyente:

Contratas y Medio Ambiente, S.L.

Calle Astorga, 11 ent-izda.

24009 León.

Concepto: Notificación apertura expediente sancionador por inobservancia de las prohibiciones y limitaciones de uso establecidas en el artículo 54 de la Ley de Impuestos Especiales.

León, a 30 de octubre de 2002.- El Instructor, Lourdes Domínguez Antón.

8191

20,80 euros

* * *

CITACIONES PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

Intentada la notificación a los interesados o a sus representantes, por dos veces, sin que la misma se haya podido realizar por causas no imputables a la Administración Tributaria, es por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se cita a los interesados o a sus representantes mediante el presente anuncio, para ser notificados por comparecencia.

Procedimiento: Sancionador (inobservancia de las prohibiciones y limitaciones de uso establecidas en el artículo 54 de la Ley de Impuestos Especiales).

Órgano responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Aduanas e I.I.EE.

Lugar: Avenida Gran Vía de San Marcos, 18, 1ª planta, León.

Plazo: 10 días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de notificaciones pendientes:

Datos del contribuyente:

Merinos Industria y Servicios, S.L.

Calle San Antonio, sn.

24391 Villacedré

León

Concepto: Notificación apertura expediente sancionador por inobservancia de las prohibiciones y limitaciones de uso establecidas en el artículo 54 de la Ley de Impuestos Especiales.

León, a 30 de octubre de 2002.- La Instructora, Lourdes Domínguez Antón.

8190

21,60 euros

DELEGACIÓN DE VALLADOLID

CITACIONES PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

Intentada la notificación a los interesados o a sus representantes, por dos veces, sin que la misma se haya podido realizar por causas no imputables a la Administración Tributaria, es por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 126 de la Ley General Tributaria, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se cita a los interesados o a sus representantes mediante el presente anuncio, para ser notificados por comparecencia.

Procedimiento: De apremio administrativo.

Órgano responsable de la tramitación: Dependencia de Recaudación.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, plaza Madrid, 5, Valladolid.

Plazo: 10 días, contados a partir del siguiente hábil de la publicación de este anuncio en el boletín oficial correspondiente, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce horas. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de notificaciones pendientes:

Se acompaña en documento anexo.

Valladolid, 6 de noviembre de 2002.- El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Gerardo Arranz Sanguino.

Datos del contribuyente: A24011173. Transportes San Marcos, S.A. Calle General Solchaga, 72, Valladolid.

Concepto/Descripción/Obj. Trib.: Cuota Cámara IAE 9700000000 9824042

Clave liquidación: S2040098240428072.

Importe: 16,72.

F. Prov. Apr.: 19-08-2002.

Datos del contribuyente: A24011173. Transportes San Marcos, S.A. Calle General Solchaga, 72, Valladolid.

Concepto/Descripción/Obj. Trib.: Cuota Cámara IAE 9700000000 9824042

Clave liquidación: S2040098240428083.

Importe: 8,66.

F. Prov. Apr.: 19-08-2002.

Datos del contribuyente: A24011173. Transportes San Marcos, S.A. Calle General Solchaga, 72, Valladolid.

Concepto/Descripción/Obj. Trib.: Cuota Cámara IAE 9800000000 9924042

Clave liquidación: S2040099240428095.

Importe: 8,78.

F. Prov. Apr.: 19-08-2002.

Datos del contribuyente: A24011173. Transportes San Marcos, S.A. Calle General Solchaga, 72, Valladolid.

Concepto/Descripción/Obj. Trib.: Cuota Cámara IAE 9800000000 9924042

Clave liquidación: S2040099240428106.

Importe: 16,72.

F. Prov. Apr.: 19-08-2002.

Datos del contribuyente: A24011173. Transportes San Marcos, S.A. Calle General Solchaga, 72, Valladolid.

Concepto/Descripción/Obj. Trib.: Cuota Cámara IAE 9900000000 0024042

Clave liquidación: S2040000240428117.

Importe: 9,04.

F. Prov. Apr.: 19-08-2002.

Datos del contribuyente: A24011173. Transportes San Marcos, S.A. Calle General Solchaga, 72, Valladolid.

Concepto/Descripción/Obj. Trib.: Cuota Cámara IAE 9900000000 0024042

Clave liquidación: S2040000240428128.

Importe: 16,72.

F. Prov. Apr.: 19-08-2002.

8418

32,80 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social**DIRECCIÓN PROVINCIAL**

Relación nominal de sujetos responsables, con descubiertos del pago de cuotas a la Seguridad Social, cuyas deudas han sido declaradas créditos incobrables.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.2 de la Orden de 26 de mayo de 1999, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre.

Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Nº Inscr./Afil.: 24 627.424.09.

Razón social: Nieto Morán, Juan Carlos.

Localidad: Cistierna.

Cuantía en euros: 12.033,84.

Periodo: Varios 07/97 a 10/01.

Fecha declaración: 02.10.2002.

Motivo (*): DD.

Ure: 24/03.

Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Nº Inscr./Afil.: 24 10.011.575 15.

Razón Social: Hamdaovi Housseine.

Localidad: Cimanes del Tejar.

Cuantía en euros: 9.165,01.

Periodo: Varios 09/98 a 12/01.

Fecha declaración: 17.10.2002.

Motivo (*): DD.

Ure: 24/03.

(*): D.D.=Domicilio desconocido, I.B.=Insuficiencia de bienes.

Contra esta resolución, y en relación con el acuerdo por el que se declaran las deudas anteriores como incobrables, podrán interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

Se comunica a los responsables del pago que, si no comparecieren en el plazo de 10 días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese en la actividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999, que desarrolla el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

León, 4 de noviembre de 2002.-El Subdirector Provincial, Miguel Angel Álvarez Gutiérrez.

8318

36,80 euros

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS
Don Juan Bautista Llamas Llamas, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/01 de León.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor que a continuación se relaciona, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo: Transcurrido el plazo de ingreso señalado en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 110 de su orden de desarrollo, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en los citados artículos, en cumplimiento de la providencia dictada en el expediente, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal más el recargo de apremio y costas del procedimiento.

Se han embargado los saldos de cuentas que, por el importe indicado, figuran señaladas.

Expediente: 2401000033338.

Deudor: Compañía Viguera de Pinturas, S.A.

Domicilio: Calle Covadonga, 8.

Entidad financiera: Banco Pastor. Suc. 1425. Cuenta 440000100023.

Débitos: 10.849,44 euros.

Fecha de embargo: 18-09-02.

Importe del embargo: 861,59 euros.

Expediente: 2401000033338.

Deudor: Compañía Viguera de Pinturas, S.A.

Domicilio: Calle Covadonga 8.

Entidad financiera: Banco Pastor Suc. 1425. Cuenta 440000100023.

Débitos: 10.849,44 euros.

Fecha del embargo: 16-09-02.

Importe del embargo: 4.000,00 euros.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante el Subdirector de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de León en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 13 de noviembre de 2002.—El Recaudador ejecutivo (ilegible).

8524

36,00 euros

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES "VEHÍCULOS"

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03 de León.

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social contra los deudores que a continuación se indican, se han dictado las siguientes:

Diligencia de embargo: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio número 24/03/02/355/82, por débitos a la Seguridad Social, contra José Jimeno Rodríguez, con domicilio en Carrizo de la Ribera, y para que sirva de notificación en forma, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el mismo con fecha 20 de marzo de 2002, declaro embargado el vehículo, propiedad del deudor matrícula LE-3717-W.

Diligencia de embargo: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio número 24/03/02/355/82, por débitos a la Seguridad Social, contra José Jimeno Rodríguez, con domicilio en Carrizo de la Ribera, y para que sirva de notificación en forma, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el mismo con fecha 20-03-02, declaro embargado el vehículo, propiedad del cónyuge del deudor María del Camino Díez Rodríguez, matrícula: LE-2083-AC.

Y no habiendo sido posible notificarle la anterior diligencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad

Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, se le notifica por medio del presente anuncio, conforme dispone el artículo 109 del citado Reglamento, advirtiéndole al deudor de que comparezca, por sí o por medio de representantes, en el expediente de apremio que se le sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA no se persona, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Requiriéndole para que, en el plazo de cinco días, haga entrega en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de las llaves de contacto del vehículo y de su documentación, con la advertencia de que, si no fueran entregadas, serán suplidas a su costa. Igualmente se le advierte de que, de no ser puesto el vehículo a disposición de esta Unidad en el plazo citado, se dará orden urgente a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación para su captura, depósito y precinto en el lugar en que sea habido.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/99, de 13 de enero, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 13 de noviembre de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

8543

45,60 euros

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado con fecha 27 de abril de 2000, la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94), y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de 15 días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses, en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparencia en el plazo de 8 días, por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los 15 días siguientes

al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas anteriormente citada, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Nº P. apremio: 02/500153/19
Nombre o razón social: Luis Antonio Viejo Díez.
Identificador: 240047369626.
Domicilio: Grandoso.
Periodo: 06/09/01-17/09/01.
Importe: 281,08 E.

León, 13 de noviembre de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.
8540 48,80 euros

* * *

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE SALARIOS

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra los deudores que a continuación se expresan, se han dictado las siguientes:

“Diligencia: Notificados al deudor don Jorge Villarnau Sánchez, con expediente número 24/03/01/571/77, con domicilio en Cistierna, conforme al artículo 105 y ss. del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y no conociéndose más bienes preferentemente embargables que la del sueldo, que viene percibiendo en calidad de empleado.

Declaro embargado el sueldo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Recaudación, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 593,25 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a la empresa Irune Lanak, S.L., a ambos efectos, para su conocimiento y cumplimiento.”

Y no habiendo sido posible notificarle la anterior diligencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, se le notifica por medio del presente anuncio, conforme dispone el artículo 109 del citado Reglamento, advirtiéndolo al deudor de que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se persona, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto puede formular recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de

la Seguridad Social de León, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, a 12 de noviembre de 2002.— El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

8461

41,60 euros

* * *

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE CRÉDITOS

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03 de León.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor que a continuación se indica, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo: Habiendo sido notificados los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo previsto en los artículos 105 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/95, de 6 de octubre, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento, de la providencia dictada ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento.

Declaro el embargo de los créditos ante Construcciones Lois, S.A., que el apremiado: Pedro Miguel Álvarez García, (CIF 9.712.502Q), pueda tener a su favor, por instalaciones eléctricas, hasta cubrir el importe de los débitos que ascienden a 12.957,97 euros.

Notifíquese la presente diligencia al deudor y a las personas obligadas a satisfacer sus pagos, para su conocimiento y debido cumplimiento, advirtiéndolo a éstas de su responsabilidad solidaria, en caso de no cumplir lo que se manda.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27-11-92), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14-1-99), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, a 12 de noviembre de 2002.— El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

8462

27,20 euros

* * *

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES “VEHÍCULOS”

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03 de León.

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad, por débitos a la Seguridad Social, contra los deudores que a continuación se indican, se ha dictado las siguientes:

Diligencia de embargo: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio número 24/01/97/188/87, por débitos a la Seguridad Social, contra Issa Mbaye, con domicilio en Cemranos, y para que sirva de notificación en forma, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el mismo con fecha 08-08-97, declaro embargados los vehículos, propiedad del deudor, matrículas: P-0686-E.

Diligencia de embargo: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio número 24/03/93/913/90, por débitos a la Seguridad Social, contra Ramón Martínez García, con domicilio en Hospital de Órbigo, y para que sirva de notificación en forma, a él y a su cónyuge Aurora Fuertes Martínez, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el mismo con fecha 31-12-99, declaro ampliado el embargo, decretado con fecha 08-

09-00, de los vehículos, propiedad del deudor, matrículas: LE-6466-K y LE-6725-L.

Diligencia de embargo: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio número 24/03/00/265/35, por débitos a la Seguridad Social, contra El Rhazouani Ahmed, con domicilio en Valdepolo, y para que sirva de notificación en forma, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el mismo con fecha 05-06-00, declaro embargados los vehículos, propiedad del deudor, matrículas: 4899BYM.

Diligencia de embargo: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio número 24/03/88/1165/13, por débitos a la Seguridad Social, contra Serafín Valcuende Bueno, con domicilio en Renedo de Valderaduey, y para que sirva de notificación en forma, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el mismo con fecha 10-10-00, declaro embargados los vehículos, propiedad del deudor, matrículas: P-24049-F.

Y, no habiendo sido posible notificarle la anterior diligencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, se le notifica por medio de presente anuncio, conforme dispone el artículo 109 del citado Reglamento, advirtiéndole al deudor de que comparezca por sí o por medio de representantes en el expediente de apremio que se le sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se persona, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Requiriéndole para que, en el plazo de cinco días, haga entrega en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de las llaves de contacto del vehículo y de su documentación, con la advertencia de que, si no fueran entregadas, serán suplidas a su costa. Igualmente se le advierte que, de no ser puesto el vehículo a disposición de esta Unidad en el plazo citado, se dará orden urgente a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación para su captura, depósito y precinto en el lugar en que sea habido.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/99, de 13 de enero, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, a 12 de noviembre de 2002.- El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

8464

54,40 euros

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES DEL DEUDOR (TVA-342).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/02 de León hace saber:

En los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan, por deudas a la Seguridad Social, se procedió al embargo de sueldos, salarios, pensiones y prestaciones económicas que asimismo se detallan, sin haber sido posible la notificación a los deudores por los medios ordinarios en los domicilios conocidos:

Deudor: Antonio Augusto Barja Blanco Miranda.
Nº expediente: 24 02 02 00013269.
NIF: 71.515.043-Q.
Bien embargado: Salario.
Entidad pagadora: Pavimentos y Solados Digón, S.L.
Importe del descubierto: 8,02 euros.
Último domicilio conocido: Calle Río Cúa, nº 2-4ª de Bembibre.

Deudor: José Manuel Vidal Encina.
Nº expediente: 24 02 02 00013168.
NIF: 44.427.764-K.
Bien embargado: Salario.
Entidad pagadora: Celestino Vidal Pérez.
Importe del descubierto: 643,83 euros.
Último domicilio conocido: Calle San Esteban, 30-I V de Bembibre.

Deudor: Javier González Licencin.
Nº expediente: 24 02 00 00063230.
NIF: 9.813.787-D.
Bien embargado: Salario.
Entidad pagadora: Excavaciones Villamañán, S.L.
Importe del descubierto: 471,10 euros.
Último domicilio conocido: Cuevas del Sil.

Deudor: David Álvarez Fructuoso.
Nº expediente: 24 02 02 00044187.
NIF: 71.522.221-A.
Bien embargado: Salario.
Entidad pagadora: Ingeniería y Obras del Noroeste.
Importe del descubierto: 79,65 euros.
Último domicilio conocido: Calle Campillo, número 13, de Torre del Bierzo.

Deudor: Isaque Manuel Gonçalves Alves.
Nº expediente: 24 02 91 00019917.
NIF: OX0014470A.
Bien embargado: Salario.
Entidad pagadora: Alcede, S.L.
Importe del descubierto: 6.630,24 euros.
Último domicilio conocido: Calle La Fuxaixa, número 8 de Villablino.

Deudor: Isaura Mendez Pereira.
Nº expediente: 24 02 99 00043682.
NIF: 79.315.003-D.
Bien embargado: Salario cónyuge (Adao Manuel Teixeira Mota).
Entidad pagadora: Excavaciones Isauro, S.L.
Importe del descubierto: 6.059,75 euros.
Último domicilio conocido: Calle Reguera Flora, número 7-1ª izda, de Villablino.

Deudor: Marcelino Soto Guerra.
Nº expediente: 24 02 02 00031962.
NIF: 9.427.758-N.
Bien embargado: Prestación desempleo.
Entidad pagadora: Inem Asturias.
Importe del descubierto: 2.659,86 euros.
Último domicilio conocido: Calle Cornón de Peñarrubia, 1-2ª izda, de Villablino.

Al propio tiempo, se requiere a los deudores para que en el plazo de ocho días, comparezcan, por sí o por medio de representantes en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra este acto puede formularse recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, anteriormente citada.

Ponferrada, 4 de noviembre de 2002.-La Recaudadora Ejecutiva, Adelina Coedo Novo.

8277

75,20 euros

* * *

EDICTO DE NOTIFICACIÓN AL DEUDOR DE EMBARGO DE CRÉDITOS

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra don Mariano Cadenas Pidal, NIF 10073625-Q, ex-cónyuge de la deudora María Soledad Vieitez Figueiras, NIF 10070446-B número de expediente 24 02 96 00073610, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido de esta última fue en Avda. de Portugal, número 103, de 24400 Ponferrada, se ha procedido con fecha 29 de agosto de 2002 a dictar diligencias de embargo de créditos y derechos ante Recreativos Alberto, S.A., de que pueda ser titular su ex-cónyuge, don Mariano Cadenas Pidal, responsable del pago de la deuda, por la recaudación de las máquinas recreativas instaladas por la entidad Recreativos Alberto, S.A., en el bar que regenta denominado "Ángel Blanco", sito en Las Ventas de Albares (Torre del Bierzo).

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra este acto puede formular recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso ordinario sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, anteriormente citada.

Ponferrada, 12 de noviembre de 2002.-El Recaudador ejecutivo (ilegible).

8539

35,20 euros

* * *

Número expediente: 24 02 02 00040450.

Nombre/razón social: Álvarez Pacios, María Ermita.

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra la deudora Álvarez Pacios María Ermita, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Dos de Mayo, 31, 2ª G, y calle San Carlos, 47, de Ponferrada, se procedió con fecha 3 de octubre de 2002, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Ponferrada, a 7 de noviembre de 2002.-El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

* * *

Tipo/identificador: 10 24103093904. Régimen 0111.

Número expediente: 24 02 02 00040450.

Nombre/razón social: Álvarez Pacios, María Ermita.

Domicilio: Calle Dos de Mayo, 31, 2ª G.

Localidad: 24400 Ponferrada.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 010070462G, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

Número de P. apremio	Periodo	Régimen
24 01 013111082	03 2000/05 2000	0111
24 01 013111183	06 2000/07 2000	0111
24 01 013111284	07 1998/07 1998	0111
24 01 013111385	08 1998/08 1998	0111
24 01 013111486	09 1998/09 1998	0111
24 01 013111587	10 1998/10 1998	0111
24 01 013111688	02 1999/02 1999	0111
24 01 013111789	11 1998/11 1998	0111
24 01 013111890	12 1998/12 1998	0111
24 01 013111991	04 1999/04 1999	0111
24 01 013112092	01 1999/01 1999	0111
24 01 013112193	06 1999/06 1999	0111
24 01 013112294	07 1999/07 1999	0111
24 01 013112395	10 1999/10 1999	0111
24 01 013112496	11 1999/11 1999	0111
24 01 013112500	08 1999/08 1999	0111
24 01 013112601	09 1999/09 1999	0111
24 01 013112702	02 2000/02 2000	0111
24 01 013112803	01 2000/01 2000	0111
24 01 013112904	03 2000/03 2000	0111
24 01 013113005	04 2000/04 2000	0111
24 01 013113106	01 1999/01 1999	0111
24 01 013113207	05 1999/05 1999	0111
24 01 013113308	12 1999/12 1999	0111
24 01 013113409	02 1999/05 1999	0111
24 01 013113510	06 1999/10 1999	0111
24 01 013113611	09 2000/09 2000	0111
24 01 013113712	06 2000/06 2000	0111
24 01 013113813	07 2000/07 2000	0111
24 01 013113914	08 2000/08 2000	0111
24 01 013114015	03 1999/03 1999	0111
24 01 013114116	05 2000/05 2000	0111
24 01 013114217	10 2000/10 2000	0111
24 01 013114318	11 2000/11 2000	0111
24 01 013114419	12 2000/12 2000	0111
24 01 013114520	10 1999/02 2000	0111

Euros

Importe del principal	48.836,22
Recargos de apremio	14.753,86
Costas devengadas	3,49
Costas presupuestadas	1.500,00
Total débitos	65.093,57

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos, en virtud de este embargo, a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitiva aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por orden de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del referido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que, de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a)

del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ponferrada, a 3 de octubre de 2002.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Álvarez Pacios, María Ermita.

Finca número: 01

Datos finca urbana:

Descripción finca: Vivienda unifamiliar o chalet número ocho.

Tipo vía: Cl. Nombre de vía: San Carlos. Nº vía: 47. Cod. Post.: 24400. Cod-Municip: 24118.

Datos registro:

Nº Reg.: 01. Nº tomo: 1816. Nº libro: 242. Nº folio: 157. Nº finca: 20362.

Descripción ampliada:

Vivienda unifamiliar o chalet número ocho de planta de semi-sótano, planta baja, primera y bajo cubierta. Forma parte integrante de la misma un espacio abierto de acceso al chalet y garaje que tiene una superficie de 27,16 m², y una zona de porche en la parte del frente derecha de 11,60 m² y una zona de expansión al fondo, contemplado desde al calle de acceso, de una superficie de 26,51 m². Tiene en total una superficie el terreno en que está enclavada la vivienda unifamiliar de 108,47 m².

Municipio: Ponferrada.

Naturaleza de la finca: Chalet.

Vía Pública: Calle San Carlos.

Número: 47.

Sitio: "El Lago", Columbianos.

Superficie: 108,47 m².

Superficie construida: 201,85 m².

Linderos: Derecha, vivienda unifamiliar o chalet entidad número siete.

Izquierda, vivienda unifamiliar o chalet entidad número nueve.

Fondo, propiedad de Antonio Arias Franganillo.

Frente, por donde tiene su entrada, la calle San Carlos.

Finca registral número 20362, tomo 1816, libro 242, folio 157, de la que figura como titular del 100% del pleno dominio con carácter privativo la deudora María Ermita Álvarez Pacios, si bien mediante personación realizada en el indicado domicilio se ha comprobado que constituye la vivienda habitual de su cónyuge Raúl González Cuadrado.

Ponferrada, a 3 de octubre de 2002.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

8427

152,00 euros

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

Secretaría General

Don Manuel y don Eugenio Carnero Ortega, DNI 9.693.498 y 9.719.725, respectivamente, con domicilio en calle Trinidad, 1, 24220 Valderas (León), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas mediante la realización de un sondeo.

INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un sondeo cuyas dimensiones son 92 m. de profundidad, 300 mm. de diámetro y revestido con tubería de acero.

El caudal de agua solicitado es de 3,88 l/s de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo motobomba Dyter de 32 CV.

La finalidad del aprovechamiento es con destino a riego de 6,47 has., en la localidad de Valderas y está ubicado en la parcela 5 del polígono 44, paraje "Cuestas Buenas o Malalmas", localidad de Valderas (León), término municipal el mismo.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica 06.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Valderas (León), o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia (CP-23979-LE C-38), en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (Oficina Destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 6 de noviembre de 2002.—El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

8387

20,80 euros

* * *

Gravera Calderón, S.L., con domicilio en Cebrones del Río (León), NIF número B.24.057.127, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la preceptiva autorización para efectuar la extracción de 10.510 m³ de áridos en cauce del río Órbigo, en el paraje llamado "Los Quiñones y La Quintanilla", término municipal de La Bañeza y Regueras de Arriba (León).

INFORMACIÓN PÚBLICA

Los áridos serán destinados a la venta.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de La Bañeza y Regueras de Arriba (León), o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, en Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia E.A. 58/02-LE.

Valladolid, 6 de noviembre de 2002.—El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

8385

14,40 euros

* * *

Gravera Calderón, S.L., con domicilio en Cebrones del Río (León), NIF número B.24.057.127, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la preceptiva autorización para efectuar la extracción de 7.890 m³ de áridos en cauce del río Órbigo, en el paraje llamado "Las Presas y El Soto", término municipal de La Bañeza y Soto de la Vega.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Los áridos serán destinados a la venta.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de La Bañeza y Soto de la Vega, o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, en Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia E.A. 59/02-LE.

Valladolid, 6 de noviembre de 2002.—El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

8389

14,40 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial, Comercio y Turismo de León, por la que se otorga la autorización administrativa y se declara, en concreto, la utilidad pública del parque eólico "El Cerradal", promovido por la empresa "Sociedad de Gestión de Recursos Energéticos, S.A."

Visto el expediente 123/00 incoado en este Servicio Territorial a instancia de Sociedad de Gestión de Recursos Energéticos, S.A. (en adelante S.G.R.), solicitando autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y declaración de impacto ambiental de la instalación del parque eólico "El Cerradal", situado en los términos municipales de Truchas, Encinedo y Castrillo de Cabrera, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho

1º.-Con fecha 3 de febrero de 2000, la empresa S.G.R., S.A., presentó proyecto en competencia para el parque eólico denominado "El Cerradal", con el proyecto de "Gamesa Energía, S.A." para el parque eólico "Colina", afectando a los términos municipales de Truchas, Encinedo y Castrillo de Cabrera.

2º.-El citado proyecto del parque eólico "El Cerradal" supera la fase de competencia de proyectos por lo que el 17 de agosto de 2000, la empresa S.G.R., S.A., presenta la documentación pertinente para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

3º.-A la vista de la solicitud de autorización administrativa, declaración de impacto ambiental y declaración de utilidad pública, por parte de S.G.R., S.A., y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; en el Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación del Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, en el Decreto 209/1995, de 5 de octubre; y en el Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, se sometió el expediente a información pública, siendo publicados los anuncios en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de fecha 22 de septiembre de 2000, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 11 de octubre de 2000, y en *La Crónica de León*, de fecha 7 de septiembre de 2000, así como en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos afectados.

4º.-Durante la información pública, se presentaron las siguientes alegaciones:

-La Asociación para el Estudio y Protección de la Naturaleza URZ y la Asociación Tyto Alba manifiestan su disconformidad con el Estudio de Impacto Ambiental presentado, por su falta de calidad y rigor técnico, así como con la no inclusión de la línea de evacuación en el citado estudio de impacto ambiental.

5º.-El contenido de todas las alegaciones presentadas en este Servicio Territorial fue puesto en conocimiento de la empresa S.G.R., S.A., quien en fecha 24 de noviembre de 2000 contesta a las mismas manifestando:

-El Estudio de Impacto Ambiental corresponde únicamente al proyecto del parque eólico y el tipo de evaluación es simplificada, cumplido así lo dictado en la legislación vigente.

-La línea de evacuación a la que hacen referencia ambas asociaciones se tramita independientemente del proyecto del parque eólico y en su momento se presentará el Estudio de Impacto Ambiental precedente.

6º.-Por resolución de fecha 9 de mayo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, se otorgó reconocimiento de la condición de instalación de producción acogida al Régimen Especial e inscripción en el Registro con carácter previo, al parque eólico El Cerradal con número de registro: 75/LE/CRE/b.2/2818.

7ª—Por resolución de 24 de abril de 2001, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, se hace pública la Declaración de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada del proyecto del parque eólico “El Cerradal”.

Fundamentos de derecho

1ª—La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 44/2002, de 14 de marzo, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y de la Resolución de 12 de junio de 2002, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.

2ª—Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación del Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, en el Decreto 209/1995, de 5 de octubre, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3ª—En cuanto al contenido de las alegaciones presentadas por los interesados, cabe indicar lo siguiente:

—En relación a las alegaciones de temas medioambientales nos remitimos la declaración de Impacto Ambiental, donde han sido estudiados y valorados durante el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

—En cuanto a la no inclusión de la línea de evacuación en el Estudio de Impacto Ambiental, cabe decir que al estar justificado debidamente la no tramitación conjunta del parque eólico y de la línea de evacuación, el Estudio de Impacto Ambiental relativo a esta última se presentará junto con el proyecto de la misma en el momento que se solicite su autorización administrativa.

El proyecto se ha sometido a todos los requisitos legales que le son de aplicación, incluyendo la Declaración de Impacto Ambiental oportuna.

La autorización administrativa a dicho parque no le exige de cumplir cualquier otra legislación que le sea de aplicación, como pueda ser la urbanística, quedando dicha autorización administrativa condicionada al otorgamiento de la licencia de actividad.

Vistos:

La Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, de 9 de mayo de 2001, por la que se efectuó la Declaración de Impacto Ambiental, que se incorpora como Anexo de esta resolución, así como los demás documentos obrantes en el expediente,

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, resuelve:

Primero.—Autorizar a la empresa de Sociedad de Gestión de Recursos Energéticos, S.A., la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

37 aerogeneradores de 660 kW de potencia unitaria, que totalizan una potencia conjunta de 24,42 MW, situado en los términos municipales de Truchas, Encinedo y Castrillo de Cabrera. Cada aerogenerador posee su propio centro de transformación interior dentro del mismo que eleva la tensión desde los 660 hasta 30.000 voltios. La electricidad generada por los 37 aerogeneradores es recogida por líneas de media tensión que desembocan en la subestación del parque eólico.

La evacuación del parque eólico El Cerradal deberá realizarse, según informe de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de fecha 16 de julio de 2002, a través de la subestación a 220 kV de la Central de “Quereño”.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación correspondiente al parque eólico que se autoriza, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, lleva implícita:

1ª—La necesidad de ocupación de los bienes y adquisiciones de los derechos afectados e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

2ª—La autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de uso público, de propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

4ª—La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, avenida Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 de Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

León, 1 de agosto de 2002.—El Jefe del Servicio Territorial, P.D., Luis Manuel Fuente Menéndez.

ANEXO

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE EVALUACIÓN SIMPLIFICADA SOBRE EL PROYECTO PARQUE EÓLICO “EL CERRADAL”, EN TRUCHAS Y ENCINEDO, LEÓN, PROMOVIDO POR SOCIEDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS ENERGÉTICOS

La Consejería de Medio Ambiente, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, es el órgano administrativo de Medio Ambiente u órgano ambiental de la Administración de la Comunidad Autónoma a los efectos de la propia Ley, así como de lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental con las competencias atribuidas por la normativa vigente.

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, en virtud de lo dispuesto por el artículo 16 del citado Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, en relación con el artículo 33 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto 209/1995, de 5 de octubre, es el órgano administrativo competente para la tramitación y formulación de la Declaración de Impacto Ambiental de las Evaluaciones Simplificadas de Impacto Ambiental en el ámbito de la provincia.

El artículo 9º.2 del citado texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León somete a evaluación simplificada de Impacto Ambiental los proyectos o actividades incluidas en su anexo II, cuyo apartado 3, punto 4, letra h) cita: “Industrias que pretendan ubicarse en una localización en la que no hubiera un conjunto de plantas preexistentes y disponga de una potencia instalada igual o superior a 10.000 kW.

A la vista de la documentación que obra en el expediente, se inicia la tramitación administrativa mediante escrito del Gerente de la Sociedad de Gestión de Recursos Energéticos registrado en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo el 3 de febrero de 2000.

El parque eólico “El Cerradal”, se localiza en la Sierra de La Cabrera Alta, en el sector suroeste de la provincia de León, en el cerro montañoso situado al suroeste del pueblo de Corporales, divisoria de las cuencas de los ríos Cabrera y Eria, pertenecientes a los tér-

minos municipales de Truchas, Castrillo de Cabrera y Encinedo. El proyecto consiste en la instalación de un parque eólico de 37 aerogeneradores Gamesa G47 con rotor de tres palas y velocidad variable, de 660 kW de potencia nominal unitaria, con torres tubulares troncocónicas de acero de 45 metros que totalizan una potencia eléctrica bruta de 24,42 MW. Los aerogeneradores se dispondrán alineados de nordeste a suroeste en los parajes "Colina", "El Cerradal", "Valdecuervo" y "Trillo Monte" (situados en la línea de cumbres anteriormente mencionada), siendo la longitud del parque de unos 8 Km. y la superficie afectada en fase de obras de 29.000 m². Los pueblos más cercanos son Iruela y Baillo, ambos a más de 1 Km. de distancia del punto de ubicación de los aerogeneradores.

Según el dictamen medioambiental sobre el Plan Eólico de Castilla y León, el área del estudio cuenta con una potencialidad eólica elevada, ocupando una zona de sensibilidad ambiental media. Atendiendo a ambos criterios el parque eólico El Cerradal estaría en una Zona de Desarrollo Controlado.

Como acciones más significativas, el proyecto contempla la construcción de 4.375 metros de caminos nuevos, lo que supone 21.875 m² de suelo desbrozado y la mejora de 3.625 metros de caminos existentes con 2.718 m² desbrozados. Contempla también la apertura de 8.000 metros de zanjas para los cables de media tensión (30 kW) que unirán los aerogeneradores entre sí y la construcción de un edificio de control y la subestación eléctrica. Se habla también de una línea eléctrica de alta tensión, 132 kV, para la evacuación conjunta de la energía producida por el parque y otros adyacentes de la que se adjuntan datos preliminares.

En el Estudio de Impacto Ambiental y de Medidas Correctoras, redactado por el equipo homologado, se realiza la descripción y valoración del medio físico, biótico, paisajístico y socioeconómico del entorno, se analizan y clasifican los posibles impactos del proyecto en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento y se proponen medidas correctoras y protectoras referidas a los aspectos técnicos de los elementos del proyecto, a los efectos provocados por la obra civil y por los movimientos de tierra y a la protección de la fauna.

El Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública durante 30 días a través de anuncios insertados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 11 de octubre de 2000, en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de 22 de septiembre de 2000, en prensa de 7 de septiembre de 2000 y en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Truchas, Encinedo y Castrillo de Cabrera.

Formula alegaciones don Ricardo Dávila Rodríguez, en representación de la Asociación de URZ y don Antonio Nespral Gaztelumendi, en representación de la Asociación Tyto Alba. Además de la falta de calidad y rigor técnico del estudio presentado, alegan ambos irregularidad en el procedimiento por el sometimiento del proyecto a evaluación simplificada y no al ordinario, invocando a tal efecto la referencia en el mismo a una línea de alta tensión para la evacuación de la energía. Otras alegaciones referidas a aspectos medioambientales han sido estudiadas y valoradas durante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiéndose solicitado a la empresa promotora documentación complementaria necesaria para el cumplimiento del artículo 15 del Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, ya citado.

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, considerando adecuadamente tramitado el expediente de evaluación de impacto ambiental referenciado, en el ejercicio de las atribuciones conferidas a la misma por las disposiciones invocadas en el encabezamiento de esta declaración y siguiendo el procedimiento establecido en el citado Reglamento de Evaluación de impacto ambiental de Castilla y León formula la preceptiva

Declaración de impacto ambiental

1ª.-La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, determina a los solos efectos ambientales, informar favorablemente el desarrollo del proyecto del parque eólico "El Cerradal", excluyendo del proyecto la construcción de la línea aérea de alta tensión necesaria para la evacuación de la energía generada por el mismo, que

deberá someterse a un proceso ordinario de Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo con el Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, y cumplir lo dictaminado en el apartado 4 (párrafo cuarto), del Dictamen Ambiental sobre el Plan Eólico de Castilla y León, así como el artículo 20.5 del Decreto 2.818/1998, de 23 de diciembre, realizando la evaluación conjunta de las instalaciones colindantes y siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en esta Declaración, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas vigentes que pudieran impedir o condicionar su realización.

2.-Las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias a efectos ambientales, a las que queda sujeta la ejecución y posterior fase de funcionamiento son, además de las contempladas en el apartado 7 del Estudio de Impacto Ambiental "Propuesta de Medidas protectoras, correctoras y compensatorias" y en lo que no contradigan a la misma, las siguientes:

A.-La maquinaria empleada en la ejecución de las obras reducirá sus movimientos a los caminos y zonas de obra señalados, limitando sus zonas de movilidad mediante cintas o vallas y garantizando que estas acciones se reduzcan a los mínimos imprescindibles y se realicen en los momentos que menos efectos negativos produzcan sobre la fauna.

B.-En la localización de las máquinas, camino, zanjas e instalaciones auxiliares se considerará la menor afección posible a la vegetación de la zona.

C.-La tierra vegetal procedente de las vías de servicio, excavaciones para cimentación de los aerogeneradores, líneas subterráneas de interconexión e instalaciones auxiliares, se retirará de forma selectiva para posteriormente utilizarse en la restauración.

D.-Se restaurarán todas las superficies afectadas por la instalación. Las labores de tala de arbolado, apertura de calles, restauración y recuperación del medio natural, así como la concreción de las medidas correctoras de esta Declaración de Impacto Ambiental, deberán contar con el asesoramiento e indicaciones técnicas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León.

Para evitar el incremento de riesgo de incendios en el parque deberán realizarse desbroces con la periodicidad necesaria para mantener limpia tanto la superficie del parque como las márgenes de los caminos de acceso al mismo.

Deberán mantenerse limpios los cortafuegos existentes en los montes afectados por la instalación. Si la instalación interfiriese negativamente en la visibilidad de los puntos de vigilancia contra incendios, se instalarán sistemas de detección de incendios complementarios que eviten las zonas oscuras creadas.

Se recomienda como medida contra posibles incendios en la zona, la construcción de algún depósito de agua de gran capacidad.

E.-Se contemplará íntegramente el programa de vigilancia ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental, debiéndose, además recuperar las aves siniestradas y recoger los restos de las que puedan parecer, con una frecuencia mensual, anotándose las circunstancias climáticas del accidente si son conocidas; la frecuencia de este seguimiento se duplicará en las épocas migratorias, pre y post nupcial.

F.-Se evitará en la medida de lo posible la construcción de nuevos caminos o pistas, para lo que se utilizará la red de accesos propuesta, preservando de caminos las zonas de bosquetes arbolados. Cualquier apertura de pista no contemplada en el proyecto original precisará autorización previa del Servicio Territorial de Medio Ambiente. Las pistas de acceso al parque deberán estar dotadas del número de pasos de agua necesarios y de dimensiones adecuadas que faciliten su mantenimiento. Se evitará el asfaltado en toda la red viaria. Deberá asegurarse el mantenimiento adecuado de toda la infraestructura viaria de servicios del parque.

Una vez finalizadas las obras, se limitarán los accesos a toda persona ajena a las instalaciones con objeto de prevenir un incremento inadecuado del número de visitantes a la zona de la instalación.

G.—Dado el potencial erosivo de la zona se evitarán en los nuevos viales, laderas de fuerte pendiente o las cercanías de los arroyos y abarrancamientos. En el caso de ser necesario que se afecte a la red de aguas, se realizarán las obras de drenaje pertinentes y se garantizará la no-afección a estos recursos, sobre todo por vertidos contaminantes que pudieran producirse accidentalmente durante la fase de construcción.

H.—Las zahorras que se utilicen en la apertura de nuevos caminos y/o consolidación de las existentes serán de un color acorde con el entorno.

I.—Los sobrantes de los movimientos de tierra se llevarán a vertederos de sobrantes de obras controlados. En caso de construir escombrera debe ser autorizada mediante los trámites correspondientes.

J.—Las interconexiones eléctricas de fuerza y control entre aerogeneradores serán subterráneas y se restaurarán convenientemente.

K.—Las torres de los aerogeneradores serán de tipo troncocónico, de chapa blanca o gris mate y tendrán un acabado neutro. El balizamiento de los aerogeneradores se realizará con luces rojas y la iluminación que se instale en edificaciones o subestaciones evitará en lo posible la difusión innecesaria de la luz.

L.—Los edificios serán de una sola planta, con la menor superficie posible y acorde con las construcciones de la zona, el centro de control y el cierre de la subestación deberán ir chapados con piedra del lugar e integrados paisajísticamente.

M.—Se gestionarán adecuadamente los aceites minerales usados así como otros residuos procedentes del mantenimiento de los aerogeneradores y maquinaria auxiliar, almacenándose convenientemente y entregándose en un tiempo no inferior a los seis meses a un gestor autorizado. Deberán asimismo registrarse como pequeños productores de residuos tóxicos y peligrosos ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León o realizar la preceptiva declaración anual como productor de residuos tóxicos y peligrosos.

N.—Las torres y las barquillas se mantendrán en perfecto estado y limpias de todo tipo de grasa y aceites, siendo el material utilizado para la misma gestionado junto con los aceites minerales usados.

O.—Para garantizar el desmantelamiento y retirada de los equipos de toda la infraestructura, incluidas las cimentaciones, al final de su vida útil o cuando el sistema de producción de energía deje de ser operativo o rentable y/o durante un periodo de dos años, se paralice su funcionamiento o producción, se presentará presupuesto valorado de este coste y se construirá una garantía para su futura ejecución, así como un compromiso de desmantelamiento.

P.—Se incorpora al proyecto el coste del Plan de Restauración que figure en el E.I.A.

Q.—Se cumplirá con las condiciones que establece el Decreto 3/1995, de 12 de enero, para las Actividades Clasificadas por sus niveles sonoros y de vibraciones.

R.—En caso de interferencias, apantallamientos u otras distorsiones en la emisión-recepción de los equipos de radiocomunicaciones del Servicio Territorial de Medio Ambiente, deberán hacerse las modificaciones necesarias (bien por el propio parque o en los equipos existentes) para el correcto funcionamiento de las comunicaciones de la zona.

S.—Se cumplirá con el apartado 4 párrafo cuarto del Dictamen Ambiental sobre el Plan Eólico de Castilla y León, documento de León, así como el artículo 20.5 del Real Decreto 2818/1998, de 23 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones abastecidas, por recursos o fuentes de energía renovables, residuos o cogeneración, realizando la evacuación conjunta de las instalaciones colindantes.

3.—Si en el transcurso de los trabajos de excavación apareciesen en el subsuelo restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, se paralizarán las obras en la zona afectada, procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento del Servicio Territorial de Cultura de León que dictará las normas de actuación que procedan.

4.—Deberá presentarse cada año, desde la fecha de esta declaración un informe sobre el desarrollo del Programa de Vigilancia

Ambiental y sobre el grado de eficacia y cumplimiento de las medidas correctoras establecidas en esta propuesta de declaración y en el estudio de impacto ambiental.

5.—El seguimiento y la vigilancia del cumplimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la materia, facultados para el otorgamiento de la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente, como órgano ambiental, quien podrá recabar información de aquellos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el incumplimiento del condicionado ambiental.

6179

240,00 euros

Administración Local

Ayuntamientos

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL BURBIA

Aprobada por la asamblea de concejales de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2002, la modificación de la Ordenanza Fiscal número 1 de la Tasa de Recogida de Residuos Urbanos de la Mancomunidad, por medio del presente se hace público el texto íntegro de la modificación para que los interesados que lo deseen puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de los 30 días siguientes al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de forma que queda redactado como sigue:

Art. 6.2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa (en euros/trimestre):

—Grupo 1º.—Vivienda de carácter familiar y locales comerciales sin uso comercial: 6,94 euros (1.155 ptas.).

—Grupo 2º.—Librerías, panaderías, droguerías, ferreterías, tiendas, zapaterías, talleres coches, concesionarios: 18,93 euros (3.150 ptas.).

—Grupo 3º.—Supermercados, mueblerías o similares: 25,24 euros (4.200 ptas.).

—Grupo 4º.—Peluquerías, talleres de bicis, motos, ebanistas, forja, reparaciones, pescaderías, bodegas o similares 22,09 euros (3.675 ptas.).

—Grupo 5º.—Bares, restaurantes, mayoristas, lavanderías o similares: 22,09 euros (3.675 ptas.).

—Grupo 6º.—Notarías, Registros, Bancos y Cajas o similares: 37,86 euros (6.300 ptas.).

—Grupo 7º.—

Bodega con planta embotelladora:

Hasta 5 empleados: 28,40 euros (4.725 ptas.).

Más de 5 empleados: 47,33 euros (7.875 ptas.).

Industrias, de superficie superior a 240 m²: 31,55 euro (5.250 ptas.).

Industrias, de superficie inferior a 240 m²: 22,09 euros (3.675 ptas.).

La presente modificación entrará en vigor transcurridos 30 días dese su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Vega de Espinareda y Villafranca del Bierzo, si contra la misma presentasen alegaciones, sin necesidad de nuevo acuerdo de la asamblea de Concejales de la Mancomunidad. Caso de que contra el acuerdo de aprobación provisional se formularan reclamaciones entrará en vigor una vez publicado el acuerdo definitivo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Vega de Espinareda y Villafranca del Bierzo. En ambos casos, no será de aplicación hasta el día 1 de enero de 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Lo que se hace público a los efectos expresados, en Villafranca del Bierzo, a 19 de noviembre de 2002.—El Presidente en funciones, Dalmiro Rodríguez Álvarez.

8579

34,40 euros

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social-Valladolid

Don Alfonso González González, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 448/01 R.A. U.D. 93/01, interpuesto por Elizabeth Morán Gallego y otros, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de León, en autos número 348/00, seguidos a instancia de Elizabeth Morán Gallego y otros- Junta de Castilla y León, contra Caja España de Inversiones y otros, sobre declaración de fijos de plantilla, se ha dictado resolución por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“La Sala acuerda: Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el letrado don Leopoldo Pardo Serrano, en nombre y representación de Josefa Concepción Álvarez Suárez y otros contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, de fecha 30 de abril de 2001, en el recurso de suplicación número 448/01, interpuesto por Elizabeth Morán Gallego, María del Carmen Martínez Martínez, Ana María Martínez González, Josefa Concepción Álvarez Suárez, María del Camino Calvete Salas, María del Rosario González Vázquez, María Ángeles Muñoz Casado, Mónica González Álvarez, María Elena Castillo Caballero, Carmen Catia González Carrera, Yolanda Elvira Fernández Pérez, Cristina Centeno Viñuela, Inés Franco Jaéz, Enedina Ramos Cabero, Cristina Susana González Martínez, María del Pilar Alonso Rodríguez, Rosa María Fernández Fernández, Susana Andrés Gallego y Sofía García Blanco, contra Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, Castellana de Servicios y Consulting, S.L., Corporación Casera Grupo Norte, S.A., Telecyl, S.L., Teleaction, S.A., Sitel Ibérica Teleservices, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre derechos.

Se declara la firmeza de la sentencia recurrida, sin imposición de costas a la parte recurrente.

Contra este auto no cabe recurso alguno.

Devuélvase los autos de instancia y el rollo de suplicación a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de procedencia con certificación de esta resolución y comunicación.

Así lo acordamos, mandamos y firmamos.”

Habiéndose dictado providencia por esta Sala en fecha 11-11-02, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta, por recibidas las actuaciones a que hace referencia la anterior diligencia, acúcese recibo, devuélvase los autos al Juzgado de origen, acompañando copia de la sentencia dictada por esta Sala y de la resolución emitida por el Tribunal Supremo, que será notificada a las partes y en la forma que se indican por dicho Tribunal”.

Lo acuerda la Sala, y firma la Ilmo. señora Presidenta.

Firmado: Doña María Luisa Segoviano. Ante mí: Alfonso González.

Contra la anterior providencia cabe recurso de súplica, ante esta Sala, en el plazo de cinco días.

Y, para que sirva de notificación en forma a Teleaction, S.A., y Sitel Ibérica Teleservices, S.A., que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 11 de noviembre de 2002.- El Secretario de Sala, Alfonso González.

8467

45,60 euros

Sala de lo Contencioso Administrativo - Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que en el recurso número 811/96, interpuesto por doña Pilar Fernández Moreno, contra nombramiento como funcionario

interior de 1 de octubre de 1995, de la Dirección Provincial de León del Ministerio de Educación y Cultura, se ha dictado con fecha 21 de febrero de 2002, resolución del siguiente tenor literal: “Únase a estas actuaciones el precedente oficio de remisión del expediente administrativo y el ejemplar del *Boletín Oficial* en que se publica el edicto, anunciando la interposición del presente recurso; y se concede al recurrente el plazo improrrogable de quince días para que dentro del mismo, y por escrito, formule la demanda, durante cuyo término tendrá de manifiesto en Secretaría, para poder examinar el expediente administrativo; y se le hace saber que si deja transcurrir expresado plazo sin presentar la demanda, se declarará caducado el recurso y se procederá al archivo de las actuaciones”. Con fecha 16 de abril de 2002 se ha dictado resolución del siguiente tenor literal: “Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones, no compareciendo en esta Sala a recoger notificaciones la persona designada a tales efectos, requiérase a la recurrente para que designe nueva persona con domicilio en Valladolid para oír notificaciones, en el término de diez días, con apercibimiento que de no verificarlo se procederá al archivo de las actuaciones. Líbrese al efecto exhorto al Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza (León). Notifíquese igualmente la resolución recaída en este procedimiento de fecha 21 de febrero de 2001”.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a la demandante, Pilar Fernández Moreno, con último domicilio conocido en La Bañeza (León), calle Manuel Fernández Núñez, nº 2, 4º, expido y firmo el presente en Valladolid a 11 de noviembre de 2002.

8415

25,60 euros

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO TRES DE LEÓN

52950

Juicio de faltas 114/2001

Número de identificación único: 24089 2 0301189/2001

EDICTO

Don Francisco Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de León.

Doy fe y testimonio:

Que en relación con el juicio de faltas número 114/2001, por la Audiencia Provincial de León, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de León, a 4 de octubre de 2002.

Vistos por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de esta ciudad, constituida por el Ilmo. señor don Alberto Francisco Álvarez Rodríguez, Presidente, en grado de apelación, los autos de juicio verbal de faltas número 114/01, por una falta de lesiones y amenazas, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número tres de León, habiendo sido partes como apelante, Mariano Palomino Cuadrado, y como apelada, el INSALUD, Santiago Quindós Blanco, siendo asimismo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la procuradora doña Carmen de la Fuente González, en nombre y representación de Mariano Palomino Cuadrado, contra la sentencia dictada por el Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León, en fecha 19 de septiembre de 2001, en los autos de juicio de faltas número 114/01 de dicho Juzgado, que fueron elevados a esta Audiencia Provincial el 2 de septiembre de 2002, la confirmo en todos sus pronunciamientos.

Esta sentencia es firme, no cabiendo contra la misma recurso ordinario alguno.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a José Manuel González Villoria, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido el presente en León, a 7 de noviembre de 2002.- El Secretario, Francisco Atilano Barreñada.

8451

28,00 euros

NÚMERO SEIS DE LEÓN

NIG: 24089 1 0600532/2000.
 Procedimiento: Juicio ejecutivo 169/2000.
 Sobre: Otras materias.
 De consorcio de compensación de seguros.
 Procurador: Sin profesional asignado.
 Contra Carlos Torres Morán.
 Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo 169/00 número 169/00, seguidos en este Juzgado a instancia de consorcio de compensación de seguros contra don Carlos Torres Morán, hoy en ignorado paradero y domicilio, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a 16 de mayo de 2000.

El señor Don Carlos Javier Álvarez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número 6 de León y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 169/2000 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante consorcio de compensación de seguros, bajo la dirección del Letrado Óscar Guijo Toral y de otra como demandado Carlos Torres Morán que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y fallo:

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Carlos Torres Morán, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago al Consorcio de Compensación de Seguros de la cantidad de 2.651.636 de principal más los intereses legales de esa suma a contar a partir del mes siguiente a la fecha de requerimiento de pago, es decir el día 12 de noviembre de 1998 y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Carlos Torres Morán, en ignorado paradero y domicilio y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente.

León, 10 de junio de 2002.—El Secretario Judicial, Máximo Pérez Modino.

8377 38,40 euros

NÚMERO SIETE DE LEÓN

08922.
 NIG: 24089 1 0700577/2002.
 Procedimiento: pieza separada de quiebra Sección 1ª 551/2002.
 Sobre: Otras materias.
 De Grupo León, S.L.
 Procurador: José Ignacio García Álvarez.

En el expediente de quiebra voluntaria de Grupo León, S.L., seguido en el Juzgado de Primera Instancia número siete de León, al número 551/2002, por providencia de esta fecha, se ha acordado hacer público que en la junta general de acreedores, celebrada el día 25 de octubre, fueron designados: Síndico primero, don Roberto Antón Rodríguez, con domicilio en León, calle Santa Nonia, número 10-1ª derecha, Síndico segundo, don Ildefonso del Fuego Álvarez, con domicilio en León calle Burgo Nuevo número 16-1ª C y Síndico tercero, don Eloy Rojo del Valle, con domicilio en León,

plaza de la Inmaculada número 5, bajo, los cuales han tomado posesión de su cargo. Se previene a todos los que afecte, que hagan entrega a dichos síndicos de cuanto corresponda al quebrado.

León, 5 de noviembre de 2002.—El Secretario (ilegible).
 8266 17,60 euros

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

76000
 NIG: 24115 1 0200232/2001
 Procedimiento: Cognición 41/2001.
 Sobre: Otras materias.
 De: María Begoña González Fernández, Julia González Fernández, Juan Antonio González Fernández.
 Procuradora: Isabel Macías Amigo.
 Contra: María Amparo González Pérez, Rubén García Martínez.
 Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO
 CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 240/01.
 En Ponferrada, a 29 de octubre de 2001.

Vistos por la Ilma. señora Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, número dos de Ponferrada, doña Mónica Argüelles Iglesias, los presentes autos de juicio cognición registrados con el número 41/01, seguidos a instancia de María Begoña González Fernández, doña Julia González Fernández y don Juan Antonio González Fernández, representados por la procuradora señora Macías Amigo y defendidos por el letrado señor Fernández Fernández contra la comunidad hereditaria de don Higinio González García, declarada en situación de rebeldía procesal, contra doña María Amparo González Pérez, don Rubén García Martínez representados ambos por el procurador señor Conde Álvarez y defendidos por el letrado el señor Fernández Argüello y contra la comunidad hereditaria de doña Dolores González García declarada en situación de rebeldía procesal.

Fallo:
 Que estimando la demanda presentada por la procuradora señora Macías Amigo, en nombre y representación de María Begoña González Fernández, doña Julia González Fernández y don Juan Antonio González Fernández, contra la comunidad hereditaria de don Higinio González García, la comunidad hereditaria de doña Dolores González García, doña Amparo González Pérez y don Rubén García Martínez debo declarar y declaro que los actores tienen la propiedad sobre las dos cuartas partes indivisas del inmueble compuesto por planta baja, alta y patio sita en la calle Conde, número 27, de la localidad de San Esteban de Valdueza, perteneciéndoles una parte por título de compraventa y otra por título de herencia, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración. Condenando a la comunidad hereditaria de don Higinio González García, los cuales transmitieron un inmueble del que eran copropietarios en una cuarta parte: fincas registrales 1488 y 1490, a que indemnicen a los actores el valor de participación indivisa en el inmueble en cuestión de dos cuartas partes, el cual será determinado en período de ejecución de sentencia con las actualizaciones que correspondan. Todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, conforme a la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Rubricados: Mónica Argüelles Iglesias.
 María Elena Sánchez Garrido.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la comunidad hereditaria de doña Dolores González García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ponferrada, a 21 de noviembre de 2001.—El/La Secretario (ilegible).
 8552 50,40 euros

NÚMERO UNO DE VILLABLINO

5305M.

NIG: 24202 1 0100956/2000.

Procedimiento: Menor cuantía 137/2000.

Sobre: Otros menor cuantía.

De: Manuel Otero Méndez, María del Carmen Otero Méndez, Epargino Otero Méndez, Regina Otero Méndez, José Luis Otero Méndez.

Procuradora: Encarnación González Piñero, Encarnación González Piñero, Encarnación González Piñero, Encarnación González Piñero, Encarnación González Piñero.

Contra: Jimpos, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

Doña María del Mar Cámara Terrazas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Villablino.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía 137/2000 seguidos en este Juzgado a instancias de don Manuel Otero Méndez, doña María del Carmen Otero Méndez, don Epargino Otero Méndez, doña Regina Otero Méndez y don José Luis Otero Méndez, representados por la procuradora señora González Piñero; contra la entidad mercantil Jimpos, S.L., consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente: La señora doña María del Carmen Santos González, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Villablino y su partido, el día 25 de febrero ha pronunciado la siguiente:

Sentencia 28/02:

En el juicio menor cuantía 137/2000 sobre propiedad y servidumbre, a instancia de la procuradora señora doña Encarnación González Piñero, en nombre y representación de don Manuel Otero Méndez, doña María del Carmen Otero Méndez, don Epargino Otero Méndez, doña Regina Otero Méndez y don José Luis Otero Méndez y defendidos por el letrado don Juan Carlos Álvarez González, contra la entidad mercantil "Jimpos, S.L.", con domicilio en Madrid, calle Monte Esquinza, número 9, bajo, declarada en rebeldía.

Fallo:

Con estimación íntegra de la demanda interpuesta por don Manuel Otero Méndez, doña María del Carmen Otero Méndez, don Epargino Otero Méndez, doña Regina Otero Méndez y don José Luis Otero Méndez, debo declarar y declaro el pleno dominio a favor de los mismos de la siguiente finca:

1) Finca número 46 del polígono 21, del término municipal de Cabrillanes, paraje "Tras Suxo", que linda al Norte con la parcela número 45, al Sur con la número 47, al Este con la número 44 y al Oeste con la 75, con una superficie aproximada de 0,1459 hectáreas, así como la existencia a favor de la referida finca de una servidumbre de paso a través de la finca colindante número 45 propiedad de la entidad demandada, condenando a la entidad mercantil "Jimpos, S.L.", a estar y pasar por dicho pronunciamiento y a dejar libre y a disposición de los actores en el uso y disfrute de los derechos de propiedad y servidumbre de paso, absteniéndose de realizar otros actos de despojo sobre los derechos de la parte actora.

Todo ello con expresa imposición de las costas procesales causadas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes y llévese el original al libro correspondiente y testimonio a los autos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que deberá prepararse mediante escrito que se presentará ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de la notificación de esta resolución, y en el que se indicará la resolución que se apela y la voluntad de recurrirla con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos y se encuadernará el original, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde la entidad mercantil "Jimpos, S.L." y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente.

En Villablino, a 30 de octubre de 2002.- La Secretaria, María del Mar Cámara Terrazas.

8300

58,40 euros

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

CANAL DEL PÁRAMO

Santa María del Páramo

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DEL PADRÓN DE PARTÍCIPES DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO. SANTA MARÍA DEL PÁRAMO. LEÓN.

Se anuncia a todos los partícipes de esta Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo, que por espacio de quince días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, está el Padrón General de 2002 de esta Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo a disposición de todos los regantes y partícipes de esta Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo en las oficinas que posee esta Comunidad en Santa María del Páramo en la plaza Mayor, número 4.

Una copia de los partícipes de cada una de las Juntas Locales, estará igualmente en poder de cada vocal Presidente de cada Junta Local, la cual igualmente estará a disposición de cada uno de los partícipes en la localidad respectiva.

En el padrón se debe comprobar que los datos que en el mismo constan son correctos y se corresponden con cada uno de los partícipes relacionados.

Igualmente señalar, como en este Padrón se procedió a dar de alta y por tanto están integrados, a tenor de los acuerdos adoptados en los distintos órganos de esta Comunidad General los regantes de las zonas conocidas como La Valgona, La Cuesta, La Carralina, Cauce Casetillas, que afectan a los campos de Villar del Yermo, Zuares del Páramo, Laguna Dalga, Soguillo del Páramo, Santa Cristina y San Pedro de las Dueñas. Al ser estas zonas de nueva incorporación se hace más hincapié en la comprobación de los datos que se publican y constan en el padrón para evitar posibles errores. Señalar al respecto que a tenor de lo preceptuado en el artículo 81 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas en relación con el artículo 201 punto 8, apartado a), se procedió a dar de alta de oficio a todos aquellos propietarios de terrenos, parcelas, enclavados geográficamente en las referidas zonas aún a pesar de que ellos no hubieran cumplido con la obligación de dar de alta las referidas parcelas. Para estas altas de oficio se han utilizado los datos de propiedad de estructuras agrarias en el momento de efectuar la concentración parcelaria de estas zonas en torno al 72.

En el supuesto caso de que haya cualquier error o defecto, de cualquiera de los datos, pueden y deben formularse las oportunas reclamaciones, que se presentarán durante este periodo de exposición al público, en horario de oficina, en la oficina de la Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo, sita en la plaza Mayor, 4, de la localidad de Santa María del Páramo. A estos efectos, el horario es de 8 a 15 horas. De no formularse ninguna reclamación los datos obrantes en el padrón devienen firmes a todos los efectos legales y de los artículos 34 y 35 de nuestras Ordenanzas, hasta la publicación de un nuevo padrón.

Santa María del Páramo, 15 de octubre de 2002.-El Presidente, Ángel González Quintanilla.

8184

36,00 euros